



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00027-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	OLGA LUCÍA VILLAMIZAR PEÑA
Demandado	LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA

Accédase a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de disponer el secuestro de la cuota parte del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado, que se encuentra embargado.

En consecuencia, para tal fin, *se comisiona nuevamente con amplias facultades*, entre ellas la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal ® de la ciudad, quien deberá observar el debido protocolo. *Librese despacho* con los anexos del caso, debiendo estar atenta la parte interesada a facilitar los medios para que la diligencia se concrete.

Previo al envío del despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso numeral 5º en concordancia con el numeral 11º del artículo 593 ibídem y con el fin de dar aplicación a lo allí estipulado por parte del comisionado, *se requiere* a la demandante para que en el término de cinco (5) días informe la dirección, teléfono, correo electrónico de los copropietarios del inmueble.

Teniendo en cuenta la manifestación de que la demandante no cuenta con los medios tecnológicos para ingresar de forma digital a la audiencia, *se faculta* para que acuda a la sala de Audiencias del Despacho el día y hora fijado para la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **14 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 040, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a59fb2358ddfc9c2f9fd97a6360ba4cc7dacb00dcf91264d47cac4f05cbcad2**

Documento generado en 13/04/2023 10:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>